

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y SS. AA. RR. los Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa, continúan su viaje por las Islas Canarias, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 3 Abril 1906.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección de Cuentas y presupuestos municipales.

CIRCULAR

Con fecha 20 de Diciembre próximo pasado, y en diferentes números de este BOLETÍN OFICIAL, se dieron detalladas instrucciones para hacer la liquidación del año 1905, con sus relaciones de deudores y acreedores, que preceptivamente se habían de presentar en la primera quincena de Enero último, y presupuesto refundido ó definitivo para 1906.

En dicha circular se encarecía á los Ayuntamientos la puntual remisión en el plazo indicado de los documentos que se citan, y se indicaba la precisión de castigar la morosidad de este servicio, en la persona de los Sres. Alcaldes y Secretarios, con las multas y demás medidas que procedan con arreglo á las leyes.

El excesivo tiempo transcurrido, sin que algunos pueblos, no hayan cumplido hasta la fecha tan importante servicio, justifica sobradamente las medidas de rigor, que á pesar suyo se ve precisado á tomar este Gobierno de provincia.

En su virtud, prevengo á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos incluidos en la relación que más adelante se expresa, que si para el día 20 del corriente mes de Abril, no han presentado en la Sección de Cuentas, las liquidaciones y relaciones de deudores y acreedores de 1905 y presupuesto refundido ó definitivo de 1906 por duplicado y con arreglo á las instrucciones dadas por Circular de 20 de Diciembre último, quedarán los señores Alcaldes incurso, sin más aviso, en la multa de 17'50 pesetas, con arreglo al artículo 184 de la Ley municipal; y en lo que atañe á los Sres. Secretarios, su morosidad será considerada como causa grave, y si procede, serán suspensos de empleo y sueldo, de conformidad con el párrafo 2.º del art. 124 de la citada ley Municipal; todo esto, sin perjuicio de mandar funcionarios de este Centro, para que, á su presencia, se formen de oficio los mencionados documentos de contabilidad, siendo las dietas y demás gastos de cuenta particular de los Sres. Alcaldes y Secretarios morosos.

Réstame advertir, que la tolerancia que demuestro al conceder nuevo plazo, me ha de hacer observar mayor rigor, con aquellos pueblos que no se apresuren á evacuar este servicio, cual cumple á todo municipio que pretenda que su contabilidad se considere honrada y diligente y ajustada á la Ley.

Zaragoza 3 de Abril de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz-Zorrilla.

Relación que se cita, de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos interesados en la remisión de las liquidaciones y relaciones de deudores y acreedores de 1905 y presupuestos refundidos ó definitivos de 1906.

Partido de Ateca.

Ariza, Berdejo, Bijuesca, Bordaiba, Bubierca (con expediente y multado), Calmarza, Campillo, Carenas, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cetina, Cimballa, Clarés, Godojos, Jaraba, Monreal de Ariza, Monterde, Moros, Sisamón, Torrelapaja, Villalengua y Villarroya de la Sierra.

Partido de Belchite.

Almochuel, Almonacid de la Cuba, Azuara, Codo, Fuendetodos, Herrera, Lagata, Lécera, Letux, Plenas, Samper del Salz, Tosos, Villanueva del Huerva (devueltas) y Villar de los Navarros.

Partido de Borja.

Agón, Ainzón, Alberite, Albeta, Ambel, Bisimbre, Boquiñeni, Borja, Bureta, Calcena, Fréscano, Luceni, Maleján, Mallén, Novillas, Pomer, Pozuelo, Tabuena y Talamantes.

Partido de Calatayud.

Alarba, Calatayud (devueltas), Castejón de Alarba, El Frasno, Embid de la Ribera, Inogés, Morata de Jiloca (devueltas), Morés, Munébrega, Olivés, Orera, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Purroy, Saviñán, Sestrica, Terrer, Tierga, Tobed y Velilla de Jiloca.

Partido de Caspe.

Chiprana, Escatrón, Fabara, Fayón (un ejemplar), Mequinenza, Nonaspe y Sástago (devueltas).

Partido de Daroca.

Abanto y Pardos, Auento, Badules, Berrueco, Cerveruela, Cubel, Daroca, Fuentes de Jiloca (devueltas), Las Cuernas, Lechón, Mainar, Mara, Murero, Nombrevilla, Orcajo, Paniza, Retascón, Ruesca, Torralba de los Frailes, Torralvilla, Used, Valconchán, Val de San Martín, Villadoz, Villafeliche, Villanueva de Jiloca y Villarreal.

Partido de Egea.

Ardisa, Castejón de Valdejasa, El Frago, Erla, Layana, Luna, Murillo de Gállego, Pradilla y Puendeluna.

Partido de La Almunia.

Alagón Alcalá de Ebro, Alfamén, Alpartir, Bárboles, Botorríta, Cabañas, Chodes, Figueruelas, Grisén, La Almunia, Lucena, Lumpiaque, Morata de Jalón, Muel, Pedrola, Pinseque, Plasencia de Jalón, Pleitas, Riola, Saillas y Urrea de Jalón.

Partido de Pina.

Alborge, Alforque, Farlete, La Almolda, La Zaida, Mediana (devueltas), Nuez, Osera, Pina, Quinto (devueltas), Rodén, Velilla de Ebro y Villafranca de Ebro.

Partido de Sos.

Biel, Isuerre (devueltas), Lóbera, Lorbés, Luesia, Pintano, Sádava, Salvatierra, Sos, Uncastillo y Undués de Lerda.

Partido de Tarazona.

Alcalá de Moncayo, Añón, Litago, Los Fayos, Malón, Novallas, Santa Cruz de Moncayo, Tarazona, Torrellas y Vera, Vierlas.

Partido de Zaragoza.

Cadrete, Cuarte, El Bargo (devueltas), La Joyosa, Lesiñena María, Perdiguera, San Mateo de Gállego, Sobradiel, Utebo, Villanueva de Gállego, Zaragoza (devueltas) y Zuera.

SECCION CUARTA

Inspección de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

EDICTO

En virtud de lo que preceptúan los artículos 27 y 31 del Reglamento vigente de la Inspección de Hacienda pública, y teniendo en consideración lo que determina el 161 del de la Contribución Industrial, he acordado con esta fecha la siguiente distribución de distritos de esta capital y designación de los funcionarios que han de ejercer la comprobación é investigación de los tributos en los mismos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes en general, Autoridades y sus agentes á quienes recomiendo les presten el auxilio y cooperación que estimen necesario.

Comprobación é investigación de la tarifa 3.ª de la contribución industrial, Inspector Ingeniero Jefe de Negociado de 3.ª clase, D. José Franco y Muñoz.

Primer distrito.—Calles comprendidas desde la plaza de Aragón, parte derecha del Paseo de Santa Engracia, Jaime I, y Sección del Coso hacia la Ribera del Ebro: Inspector D. Ricardo Martínez.

Distrito segundo.—Calles comprendidas desde la plaza de Aragón, parte izquierda hasta la puerta del Carmen y calles del Azoque, Escuelas Pías y Mercado, incluso la Sección del Coso respectiva: Inspector D. Angel de la Peña y Galarza.

Distrito tercero.—Idem desde las indicadas en el grupo anterior y las restantes del distrito de San Pablo: Inspector D. Eugenio de la Paliza.

Distrito cuarto.—Afueras de la capital: Inspector D. Jesús Royo y Trallero.

Inspector sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio y demás servicios que se le encomienden especialmente: Perito electricista don Antonio Mayoral.

Zaragoza 1.º de Abril de 1906.—Manuel Herrero.

SECCION QUINTA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Rectorado.

En cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden de 16 de Diciembre de 1903, este Rectorado, decretó con fecha 24 del mes próximo pasado la clausura de la Escuela de párvulos no oficial, que funcionaba en María bajo la dirección de D. Esperanza Paesa, por no haber cumplido la propietaria las prescripciones del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, y disposiciones aclaratorias conteni-

das en las Reales órdenes de 1.º y 22 de Septiembre del mismo año.
Zaragoza 2 de Abril de 1906.—El Rector, M. Ripollés.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA

D. Carlos M.ª de Fridrich, Comisario de Guerra de primera clase, Director de la Fábrica militar de Harinas de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este Establecimiento, sito en Casa-blanca, el día 12 del mes actual, á las dieciséis, un concurso público para la adquisición del trigo que se considere necesario, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 3 de Abril de 1906.—Carlos M.ª de Fridrich.

D. Carlos M.ª de Fridrich, Comisario de Guerra de primera clase, Director de la Fábrica militar de Harinas de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este Establecimiento, sito en Casa-blanca, el día 12 del mes actual, á las dieciséis y treinta, un concurso público para la venta de los despojos que se producen en el indicado mes, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 3 de Abril de 1906.—Carlos M.ª de Fridrich.

SECCION SEXTA

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1905, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, á los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Ahama 3 de Abril de 1906.—El Alcalde, Félix Tarodo.

Rectificado el repartimiento de consumos de esta villa para el presente año 1906, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días consecutivos, al objeto de que en dicho período puedan presentar las reclamaciones á que hubiere lugar.

Villafeliche 30 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Vicente Esteban.

Las altas y bajas de la riqueza rústica y urbana de este término municipal para el año 1907, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde mañana, con los requisitos legales.

Vilamayor 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Celestino Roche.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Número de orden ..	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó región militar en que radican.	Categoría..	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMAS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Tribunal Supremo.....	Tribunal Supremo.....	3.ª	Ordenanza primero.....	1.250	»	»	»
2	Juzgado de primera instancia del Distrito del Centro.— Madrid.....	Primer Cuerpo de Ejército..	2.ª	Alguacil.....	1.200	De rechos de arancel	»	»
3	Ayuntamiento de Cuenca.....	Tercer ídem.....	3.ª	Escribiente de Secretaría...	1.000	»	»	»
4	Ídem de Logroño.....	Quinto ídem.....	3.ª	Ídem.....	1.000	»	»	»
5	Dip.ªn provincial de Baleares.—Inclusa..	Capitania general de Baleares	3.ª	Secretario.....	1.000	»	»	Ser sacerdote.

Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el empleo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1885), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); de biendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquellos se consignen en la casilla respectiva.

Table with columns: Dependencia ó Servicio, Ministerio de que dependen, Categoría, Clase de destino, Sueldo, Gratificaciones y demás ventajas, Fianzas, Condiciones especiales que se requieren. Rows 6-32.

Table with columns: Dependencia ó Servicio, Ministerio de que dependen, Categoría, Clase de destino, Sueldo, Gratificaciones y demás ventajas, Fianzas, Condiciones especiales que se requieren. Rows 33-75.

Número de orden....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó región militar donde radican.	Categoría..	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
76	Ayunt.º de la P.ª del Caramiñal.—Coruña	Séptimo Cuerpo de Ejército.	3.ª	Escribiente tercero de Secretaría.	182.50	>	>	>
77	Idem de Arzúa.—Coruña.	Idem.....	1.ª	2 serenos.....	600	>	>	>
78	Idem del Pozal de Gallinas.—Valladolid.	Idem.....	1.ª	Guarda de montes.....	25	>	>	>
79	Idem de Carreño.—Oviedo.	Idem.....	1.ª	Guarda municipal.....	912.50	80 pesetas para vestuario y 150 para casa.....	>	>
80	Idem de Colunga.—Oviedo.	Idem.....	3.ª	Oficial mayor de Secretaria.	999	>	>	Conocimientos de todos los ramos de la legislación municipal.
81	Idem.....	Idem.....	1.ª	Aguacil guardia.	821.25	>	>	>
82	Audiencia territorial de Oviedo.	Idem.....	1.ª	Mozo de estrados.....	650	>	>	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
83	Ayuntamiento de Crecienta.— Pontevedra.....	Idem.....	1.ª	Alguacil Portero.....	450	>	>	>
84	Idem de Alfoz.—Lugo.	Idem.....	1.ª	Portero.....	90	>	>	>
85	Idem de Villacusa.—Zamora.	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	225	>	>	>
86	Idem.....	Idem.....	1.ª	Pentón cartero y bagajero.....	72.50	5 cents. por carta	>	>
87	Idem de Santa Eulalia.	Cap.ª general de Baleares.	1.ª	cartero.....	90	>	>	>
88	Idem de Andraitx.—Palma.	Idem.....	1.ª	Guardia municipal.....	750	>	>	>
89	Idem.....	Idem.....	1.ª	2 peones cammeros.....	600	>	>	>
90	Idem de San José.—Ibiza.	Idem.....	1.ª	Cartero.....	150	>	>	>
91	Diputación provincial de Jaén.—Carretera de Jaén á la de Alcaudete á Granada.....	Idem.....	1.ª	Peón caminero.....	547.50	>	>	Ser menor de cuarenta años
92	Ayuntamiento de Blesa.—Teruel.	Segundo Cuerpo de Ejército.	1.ª	2 vigilantes municipales.....	70	>	>	>
93	Idem.....	Idem.....	1.ª	2 guardas municipales.....	225	>	>	>

Notas.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Marzo próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevos destinos.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar los sargentos, certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimientales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

A advertencias.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifican figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y edad de servicio.

Madrid 31 de Marzo de 1906.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia dictada con esta misma fecha en la causa seguida en el mismo sobre robo de alhajas y prendas en la habitación que ocupa en esta capital, en la calle de las Danzas, número cuatro, D. Alejandro Sinaga Castán, cuyo robo tuvo lugar el catorce del actual, ha acordado publicar el presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, encargando á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de los efectos robados que se describirán, y pongan á disposición de este Juzgado, detenidos, á las personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Objetos sustraídos á D. Alejandro Sinaga.

- Una imagen de la Virgen del Pilar, de plata, con manto.
 - Dos servilleteros de plata con las iniciales A. S. y P. S.
 - Una cubierta de seda, de cuadros, con fleco de cordoncillo encarnado.
 - Un mantón de Manila, de fondo negro, bordado en colores en sus cuatro puntas.
 - Otro mantón de Manila, blanco, liso.
 - Tres pañuelos de seda para la cabeza, uno blanco, otro blanco con cenefa morada y el tercero color barquillo.
 - Un grupo de metal blanco, representando á San José y Jesús debajo de una palmera.
 - Una lente de un solo cristal, con aro de níquel.
 - Un bastón de estoque, con mango de caña, como el resto del bastón, forma gayata.
 - Una pelia é hijuela, ambas bordadas en oro, sobre seda blanca; y
 - Nueve reales en calderilla.
- Zaragoza treinta y uno de Marzo de mil novecientos seis.—El Actuario, Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza, por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de las procedentes cédulas, que se insertarán en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, por ignorarse su actual paradero y domicilio, á Joaquín Campalant Miret y César Comas Bargés, que dijeron habitar en la ciudad de Barcelona, calle de Esparteros ó Espaltere, número uno, y Carretas, cuarenta y nueve, respectivamente, para que el día dieciséis de Abril próximo y hora de las once de su mañana comparezcan ante esta Ilma. Audiencia provincial, para la celebración del juicio oral de la causa contra los mismos y Juan Garriga Tudó, por estafa de un título de la Deuda amortizable de dos mil quinientas pesetas, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Zaragoza 31 de Marzo de 1906.—El Actuario Manuel Palomares.

Belchite.

D. Antonio Bergalí y Maig, Juez de instrucción de este partido de Belchite;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Jacinto Luño Paracuellos, vecino de Pienas, en causa sobre resistencia y desobediencia, se sacan á la venta en segunda subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja en el tipo de su tasación, los bienes que á continuación se expresan, sitos en el término municipal de Pienas:

1.º Cuarta parte de una finca de riego eventual, sita en la partida Tejería, de siete áreas y quince centiáreas; linda al Norte con Tomás Luño, al Sur con Luis Gracia, al Este con Manuel Ortín y al Oeste con Pascual Luño: valorada toda ella en ciento cincuenta pesetas.

2.º Cuarta parte de un campo en la Huerta Baja y partida Abrevador, de dos áreas y treinta y ocho centiáreas; linda al Norte con abrevadero, al Sur con Jorge Ortín, al Este con Mannel Valián y al Oeste con Santiago Villanueva: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.º Cuarta parte de otro campo, sito en los Aliagares, de siete áreas y quince centiáreas; linda al Norte con Manuel Gracia, al Sur con Luis Gracia, al Este con Josefa Sancho y al Oeste con acequia: valorado todo él en cincuenta pesetas.

4.º Tercera parte de otro campo de riego, en Invierno, en el Prado de San José, de veintiocho áreas y setenta y una centiáreas, que linda al Norte con río, al Sur, Oeste y Este con camino: tasado todo él en seiscientos pesetas.

5.º Cuarta parte de un campo, secano, partida de la Haya, de treinta y cinco áreas y sesenta y seis centiáreas; linda al Norte con Pascual Luño, al Sur con Manuel Gracia, al Este con Miguel Sancho y al Oeste con Pascual Luño: valorada en ochenta pesetas.

6.º La cuarta parte de un campo, secano, en la partida las Cañadas, equivalente á setenta y ocho áreas y sesenta y siete centiáreas; linda al Norte y Oeste con Manuel Luño, al Sur con Luis Gracia y al Este con loma: valorada en ochenta pesetas.

7.º Cuarta parte de otro campo secano, en la misma partida, de igual cabida que el anterior; linda al Norte y Oeste con Manuel Luño, al Sur con Tomás Luño y al Este con loma: valorado todo él en ochenta pesetas.

8.º Cuarta parte, en la misma partida, de una hectárea, ochenta y cinco áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda al Norte con corral del interesado, al Sur con Jorge Ortín, al Este con loma y al Oeste con Roque Luño: tasado todo él en trescientas pesetas.

9.º Mitad de un campo, secano, en las Bras, de veintiuna áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda al Norte con Jorge Ortín, al Sur con Lázaro Sancho, al Este con Santiago Villanueva y al Oeste con Jorge Ortín: valorado todo él en sesenta y cinco pesetas.

10. Mitad de un campo, secano, en el Navallo, de una hectárea, catorce áreas y cuarenta y tres

centiáreas; linda al Norte y Oeste con Pascual Luño, al Sur con camino y al Este con Manuel Luño: valorada en ochenta pesetas.

11. Campo, seco, en Basilio, de setenta y ocho áreas y sesenta y siete centiáreas; linda al Norte con Miguel Plou, al Sur con Luis Gracia, al Este con senda y al Oeste con Tomás Luño: su valor cincuenta pesetas.

12. Otro campo, seco, en la Cantera, de una hectárea, ochenta y cinco áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda al Norte con Martín Gracia, al Sur con Salvador Gracia, al Este con camino y al Oeste con José Gracia: valorado en quinientas pesetas.

13. Campo, seco, en el Vizcaíno, de sesenta y ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda al Norte con José Ortín, al Sur con Luis Gracia y al Este y Oeste con loma: valorado en cincuenta pesetas.

14. Otro campo, seco, en Val de Retuerta, de igual cabida que el anterior; linda al Norte con Roque López, al Sur con Josefa Sancho, al Este con loma y al Oeste con viña: valorado en cuarenta pesetas.

15. Otro campo, seco, hoy viña, en la Hoya, de treinta y cinco áreas y setenta y seis centiáreas; linda al Norte con Pascual Luño, al Sur y Este con Francisco Gabasa y al Oeste con Pablo Gracia: valorado en seiscientas pesetas.

16. Mitad de una era de trillar, en las Bajas, de tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte con senda, al Sur con Valero Ortín, al Este con camino y al Oeste con Manuel Luño: valorada en ciento sesenta pesetas.

17. Cuarta parte de una casa, en el Barrio Bajo de Plenas, señalada con el número once; linda por derecha entrando con callizo, por izquierda con herederos de Pedro Sancho y por espalda con calle Alta de Barrio Bajo, ignorándose su medida superficial: valorada en setecientos cincuenta pesetas.

18. Cuarta parte de una paridera, en las Cañadas; linda al Norte con camino, al Sur con Roque Luño, al Este con Pablo Serrano y al Oeste con el interesado: valorada en cien pesetas.

19. Cuarta parte de una paridera, en el Barrio Bajo; linda por derecha con calle, por izquierda con Francisco Gracia y por espalda con Antonio Solanas: valorada en cien pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día veintitrés de Abril próximo, á las once; se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hecha la rebaja consignada, y que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de las deslindadas fincas.

Dado en Belchite á veintinueve de Marzo de mil novecientos seis.—Antonio Bergall.—Por mandado de S. S., Jorge García.

Sarriena.

D. Luis Emperador Félez, Juez de Instrucción de la villa de Sarriena y su partido;

Por la presente se cita y llama á Francisco Peralta Lope (a) Pardo, natural y vecino de esta villa,

casado, jornalero, de cincuenta y un años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle la oportuna indagatoria, en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre homicidio; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Francisco Peralta Lope (a) Pardo, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sarriena á veintinueve de Marzo de mil novecientos seis.—Luis Emperador.—De su orden, Cándido Pequera.

Señas de Francisco Peralta Lope.

Estatura regular, enjuto de carnes, cara arrugada, color sano, rubio, ojos garzos, nariz regular, barba poco poblada y afeitado; viste pantalón y chaleco de pana color tierra claro, blusa azul, boina y cinto negro y alpargatas abiertas.

JUZGADOS MILITARES

Valladolid.

D. Clemente Infante Ansa, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Juan Clemente Moreira por la falta de incorporación al mismo;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Clemente Moreira, natural de Navastillas, provincia de Salamanca, hijo de Domingo y de Nemesia, de estado soltero y de veintidós años de edad; tuvo entrada en la Caja de Quintos de Salamanca el primero de Agosto de mil novecientos cuatro, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde-Arrunéz, de esta Plaza, á responder á los cargos que le resultan por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de este regimiento á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á veintinueve de Marzo de mil novecientos seis.—Clemente Infante.